



**RESOLUCIÓN RECTORAL N°194-R-2024**  
**Piura, 11 de marzo de 2024**

**VISTO**

El Expediente N° 000033-6901-24-6, Del 02.Feb.2024, que presenta el Méd. Vet. Adrián Wilfredo Guzmán Zegarra, Mg. Sc. Decano de la Facultad de Zootecnia de la Universidad Nacional de Piura, que contiene Resolución Rectoral N° 1565-R-2023, del 08 de noviembre de 2023, Oficio N° 007-UGA-UNP-2024, del 26.Ene.2024, OFICIO N° 082-2024/FAZ-UNP, del 16.Feb.2024, Informe N° 0139-2024-UP-OPYPTO-UNP del 02.Feb.2024,, Oficio N° 003-2024-UNP-UC, del 09.Ene.2024, Certificación Presupuestaria N° 0099-2024-UP-PPYPTO-UNP, del 04.Marzo del 2024; y

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe: "(...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes (...)";

Que, mediante Ley N° 13531 del 03 de marzo de 1961, fue creada la Universidad Nacional de Piura, cuya sede está ubicada en el Distrito de Castilla, Departamento de Piura, cuyos fines se encuentran estipulados en el Artículo 8° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, Aprobado en Sesión Plenaria de Asamblea Estatutaria del 13.Oct.del 2014 (Ley N° 30220-Ley Universitaria);

Que, el Artículo 8° de la Ley Universitaria – Ley N° 30220-, prescribe: "(...) La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable (...)"; asimismo, los numerales 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo. y 8.5 Económico, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos, manifiesta los regímenes de su autonomía;

Que, mediante Resolución Rectoral N° 1565-R-2023, del 08 de noviembre de 2023, se resuelve ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR, a la Unidad de Contabilidad, en coordinación con la Unidad de Tesorería, gire a favor del Médico Veterinario JOAQUIN TANTALEAN ODAR, Docente del Departamento Académico de Salud Animal de la Universidad Nacional de Piura, el monto de Cuatrocientos Once y 40/100 Soles (S/.411.40), en calidad de Apoyo Económico para financiar su inscripción en el XI Congreso Internacional de Parasitología Neotropical COPANEO 2023, debiendo alcanzar, dicho profesional, un informe de los resultados obtenidos y rendición de cuentas ante las citadas Unidades. (...);

Que, en virtud al Oficio N° 007-UGA-UNP-2024, del 26.Ene.2024, la Dra. Diana Judith Quintana Sánchez, Jefa de la Unidad de Gestión Académica de la Dirección de Servicios Académicos de la Universidad Nacional de Piura, se dirige al C.P.C. Dr. Jorge Eduardo Garcés Agurto, Jefe de la Unidad de Contabilidad, en la que señala textualmente: "a fin de alcanzar a su Despacho, la rendición de pasajes y otros otorgados a mi persona, Dra. Diana Judith Quintana Sánchez, a cargo de la Unidad de Gestión Académica, para asistir al **Taller de punto de corte de la EAE Ciclo I-2023, realizado en la ciudad de Lima el día 30.Nov.2023**";





**RESOLUCIÓN RECTORAL N°194-R-2024**  
**Piura, 11 de marzo de 2024**

Que, con OFICIO N° 082-2024/FAZ-UNP, del 16.Feb.2024, el Méd. Vet. Adrián W. Guzmán Zegarra, Mg.Sc., del 16.Feb.2024, se dirige al Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la UNP, señala que en relación al Informe N° 0139-2024-UP-OPYPTO-UNP del 02.Feb.2024, mediante el cual solicita registrar el requerimiento -Pago de inscripción a Congreso COPANEO, a favor del Méd. Vet. Joaquín Martín Tantaleán Odar, por la suma de S/. 411.40. Del análisis se observa que el pago correspondiente a dicho expediente no necesita estar en el Cuadro de Necesidades porque corresponde a la Partida 2.5.3. Subvenciones a Personas Naturales; motivo por el cual devuelvo el expediente para que le asigne el presupuesto y cumpla con ejecutar la resolución rectoral N° 1565-R-2023 que autoriza el pago a favor del Méd. Vet. Joaquín Tantaleán Odar por el importe de S/411.40.

Que, mediante Oficio N° 003-2024-UNP-UC, del 09.Ene.2024, el Jefe de la Unidad de Contabilidad, solicita cobertura presupuestal para la cancelación de la resolución rectoral:

(...)

- ❖ Resolución Rectoral N° 1565-R-2023, del 08.Nov.2023

Que, con Certificación Presupuestaria N° 0099-2024-UP-PPYPTO-UNP, del 04.Marzo del 2024, el Jefe de la Unidad de Presupuesto, alcanza cobertura presupuestaria, en la que señala textualmente:

Por lo tanto y de acuerdo a:

- ❖ Resolución Rectoral N° 1565-R-2023 de fecha 08 de noviembre del 2023, se autorizó con el pago a favor del Médico Veterinario Joaquín Tantaleán Odar, docente del Departamento Académico de Salud Animal, el monto de Cuatrocientos once y 40/100 soles (S/.411.40) en calidad de Apoyo Económico para financiar su inscripción en el XI Congreso Internacional de Parasitología Neotropical - COPANEO 2023, debiendo alcanzar dicho profesional un informe de los resultados obtenidos y rendición de cuentas ante las citadas unidades.

- ❖ Con Oficio N°003-2024-UNP-UC de fecha 09 de enero del 2024, el Jefe de la Unidad de Contabilidad, solicita cobertura presupuestal para la cancelación de la resolución mencionada.

- ❖ Y documentos adjuntos se emite la CERTIFICACIÓN PRESUPUESTAL, en:

**Certificación Presupuestal en:**

<b>Cadena Funcional Programática</b>	
Rubro de Financiamiento	00 Recursos Ordinarios
Meta	24 Gestión de Recursos Humanos
Genérica de Gasto	Monto
2.5.3.1.1 99	S/ 411.40
<b>Total</b>	<b>S/ 411.40</b>
Certificación	866

Que, en concordancia con la Ley N° 31953 – Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024 en su Artículo 4°.- Acciones Administrativas en la Ejecución del Gasto Público, señala. 4.1 “Las entidades públicas sujetan la ejecución de sus gastos a los créditos presupuestarios autorizados en la Ley de Presupuesto del Sector Público (...)” y 4.2 “Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el Presupuesto Institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo la exclusiva responsabilidad del Titular de la Entidad, así como del Jefe de la Oficina de Presupuesto y del Jefe de la Oficina de Administración o los que hagan veces, en el marco de lo establecido en el Decreto





**RESOLUCIÓN RECTORAL N°194-R-2024**  
**Piura, 11 de marzo de 2024**

Legislativo N° 1440...". Y en su Artículo 5°.- Control del Gasto regula 5.1 "Los titulares de las entidades públicas, el jefe de la Oficina de Presupuesto y el jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de los dispuestos en la presente Ley (...);

Que, mediante Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 – Directiva para la Ejecución Presupuestaria, Artículo 12. Certificación del Crédito Presupuestario y su registro en el SIAF-SP, su Art. 12.1 "**La certificación del Crédito Presupuestario...**, constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la PCA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la PCA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso";

Que, en virtud de lo establecido en **el Artículo 17°, su numeral 17.1 del TUO de la Ley N° 27444, que prescribe: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión**, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción", se aprueba la presente con eficacia anticipada;

Que, la presente Resolución Rectoral se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; así como al Principio de Buena Fe Procedimental, por el cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representantes o abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe (...), previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, de conformidad con el artículo 175° inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, "**El Rector es el representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma (...).**" Señalando dentro de sus funciones, "**inciso 3) Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera.**";

Estando a lo dispuesto por el señor Rector, en uso de sus atribuciones legales conferidas, con visto de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Unidad de Contabilidad y la Secretaría General;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR, con eficacia anticipada**, a la Unidad de Contabilidad en coordinación con la Unidad de Tesorería, gire a favor del médico Veterinario **JOAQUIN TANTALEAN ODAR**, Docente del Departamento Académico de Salud Animal de la Universidad Nacional de Piura, el monto de **Cuatrocientos Once y 40/100 Soles (S/ 411.40)**, en calidad de apoyo económico, para financiar su Inscripción en



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
SECRETARIA GENERAL

**RESOLUCIÓN RECTORAL N°194-R-2024**  
**Piura, 11 de marzo de 2024**

el XI Congreso Internacional de Parasitología Neotropical-COPANEO 2023; según lo detallado en la Certificación Presupuestal N° 0099-2024-UP-PPYPTO-UNP.

**Certificación Presupuestal en:**

Cadena Funcional Programática	
Rubro de Financiamiento	00 Recursos Ordinarios
Meta	24 Gestión de Recursos Humanos
Genérica de Gasto	Monto
2.5.3.1.1 99	S/ 411.40
<b>Total</b>	<b>S/ 411.40</b>
Certificación	866

**ARTÍCULO 2°.- DISPONER**, la presentación de un Informe de los resultados obtenidos y la respectiva rendición de cuentas, en el plazo dispuesto en el Artículo 3° del Decreto Supremo N° 007-2013-EF.

**ARTÍCULO 3.- CARGAR** el egreso que ocasione la presente Resolución a la partida correspondiente del presupuesto en vigencia.

**ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR**, la presente Resolución a los interesados y los órganos competentes de la Universidad Nacional de Piura.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.**

c.c.: RECTOR, VRA, VRI, DGA, UT, UC, OPYPTO, INT, ARCHIVO (2)  
10 copias  
VAGV/kmt



*[Firma]*  
Abg. Vanessa Arline Giron Viera  
SECRETARIA GENERAL



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
*[Firma]*  
DR. SANTOS LEANDRO MONTANO RECALACA  
RECTOR